

**CONSTANCIA SECRETARIA:** A despacho del señor Juez, el presente proceso junto con el memorial allegado por el Fondo Nacional de Garantías. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de 2021.

Secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Rad: 760013103011-2020-00137-00

Auto No. 1129

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de 2021.

De conformidad con el escrito que antecede allegado por la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, en el que solicita se aclare en el numeral TERCERO del auto de fecha 28 de junio de 2021 que su representada funge en calidad de nueva acreedora del "derecho de crédito" para todos los efectos legales y procesales a que hubiere lugar dentro del presente proceso, y no como nueva acreedora del crédito litigioso como se manifestó en el auto en mención; siendo procedente, de conformidad con el art. 286 del CGP, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Aclarar el numeral TERCERO del auto de fecha 28 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS funge en calidad de nueva acreedora del "derecho de crédito" para todos los efectos legales y procesales a que hubiere lugar dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra PAULA ANDREA ORTIZ ARDILA, de conformidad con el art. 286 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la doctora ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.953.032 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 92.270 del C. S. de la J. para que actúe como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en los términos del poder allegado, respecto de la subrogación parcial emanada del Pagaré No. 8120096643, por la suma de \$5.928.783.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la Dra. Julieth Mora Perdomo, para que allegue al Despacho los documentos físicos correspondiente a los pagarés Nos. 8120095673, 8120096643, 8120097259, 8120097820, 8120098097 y 8120098898, títulos ejecutivos objeto del presente proceso; para su cumplimiento se le concede el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA

El juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. **138** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de septiembre de 2021**

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ  
La Secretaria

ESP

**Firmado Por:**

**Nelson Osorio Guamanga**

**Juez Circuito**

**Civil 011**

**Juzgado De Circuito**

**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62fb01cdae3e4bbf6af4acd0822c41d99cdaa2371713cbf42c12dcdf65be879d**

Documento generado en 16/09/2021 01:01:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**